



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 131

Anuncio **2781/2026**

lunes, 13 de julio de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud
en el Trabajo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz****Anuncio 2781/2026**

Decreto declarando desierta la provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de Director/a del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de la Diputación de Badajoz

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, por delegación de la Sra. Presidenta, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Vista la convocatoria para la cobertura por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de Director/a del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de la Diputación de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 110 de 11 de junio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases y dada cuenta de que presentada una única solicitud no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, procede declarar desierta la misma.

En el ejercicio de las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 34.1, apartados g) y h) y 34.2 y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, letra d),

HE RESUELTO

Primero.- Declarar desierta la convocatoria publicada para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de trabajo Director/a del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de la Diputación de Badajoz, por no haber concurrido dentro del plazo establecido para ello, ningún/a aspirante interesado/a en dicho puesto que cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y lo comunicará al Director del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional a los efectos oportunos."

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, la Presidenta- PD Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.- Decreto 29/10/25 (BOP 29/10/25).- Firmado electrónicamente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, ante Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Diputación (resolución 29/10/2025 - BOP Suplemento I, número 206, de 29/10/2025)), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente (en Badajoz o Mérida según corresponda), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 115 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop